



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00806-00

CONSIDERACIONES

Por falta de requisitos formales, fue inadmitida el presente proceso ejecutivo, instaurada por PLUS SOLUTION S.A.S, y en contra de KOLMAN S.A.S.

Dentro del término otorgado a la parte demandante, fue allegado memorial, donde se pretendía cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho mediante Auto del 19 de enero de 2021.

Mediante el referido auto de inadmisión el Despacho requirió a la parte demandante para que adecuara su demanda, entre otros casos por lo siguiente:

*“2. Deberá allegarse nuevamente poder, puesto que el aportado no hace referencia al acá demandado.”.*

Con el fin de subsanar dicho requisito, se observa que el vocero judicial por activa presenta nuevamente poder, sin embargo, dicho poder fue conferido para iniciar proceso ejecutivo en contra de MILLA LOGÍSTICA S.A.S., y no contra la acá demandada KOLMAN S.A.S.

Conforme a la anterior, concluye la judicatura sin mayores disquisiciones, que la parte demandante, no cumplió en debida forma con los requisitos exigidos, particularmente, en el sentido de allegar el poder debida mente conferido para iniciar el proceso ejecutivo en contra de KOLMAN S.A.S., en consecuencia, se procederá con el rechazo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanó en debida forma los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose y archívense las diligencias, previa la cancelación en su radicación.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 020**  
fijados el **11 DE FEBRERO DE 2021**

YA